



Veinte maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y SEIS.

Porca y maior suu Ayuntamiento Doy fee como
en el Cavildo Zelebrado oy dia y la fecha en vista
del memorial y fianzas antecedentes se hizo
el Acuerdo del Phenon siguiente—

Agg.^{do}

En este Ayuntamiento, se ha visto la fianza
dada por Fran.^{co} Peleguin vecino de esta
Ciudad; Depositario nombrado el presente año
del Porrito de Labradores de ella, para la seguridad
de los Caudales que percibiere, que avciender
las Propiedades que ofrezca exscripturas aveinte
y seis mil quatrocientos treinta y siete reales
y diez y siete mrs. y en su Inteligencia esta
Ciudad = Acordo Informe el Caballero Procurador
General lo que le pareciere y por bien tubiere
sobre la seguridad de las enunciadas Propiedades,
y fecho se traiga para su Resolucion.
Como consta y parezca de dho Acuerdo suu
sentto que queda en el Libro Capitulare conueniente
a que me remito y en fee de ello doy el pres.
que ~~es~~ y firmo en esta dha Ciudad de Lima
a veinte y tres de ^{no} seten. de mill seten. ^{to} set. y veis ^{ta}

88

Pedro Moreno
Benavente

